

VISTO:

La Declaración de Emergencia Sanitaria, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, por el Presidente de la Nación Argentina, con fecha 12 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, el GOBIERNO NACIONAL, mediante DNU N° 297/2020, estableció el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, desde el 20 marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el GOBIERNO NACIONAL, extendió mediante DNU N° 325/2020, el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, al 12 de abril de 2020.

Que el 11 de abril de 2020, el GOBIERNO NACIONAL decreta una nueva prórroga del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, al 26 de abril de 2020, mediante DNU N° 355/2020.

Que el 26 de abril de 2020, el GOBIERNO NACIONAL, extiende el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, al 10 de mayo de 2020 y faculta a las Provincias a decidir las excepciones al cumplimiento y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie actividades por las cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal.

Que General Deheza, se encuentra a la fecha en “zona blanca”, al no tener ningún caso positivo de COVID 19.

Que estas medidas se han adoptado mediante decreto, por las atribuciones que le confiere el Art. 49 Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, al Intendente Municipal.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que debido a la Emergencia Sanitaria, Social y Económica por la que atraviesa nuestro país y el mundo, el Ejecutivo Municipal junto al Comité de Emergencia Local, tomó medidas sociales, económicas y sanitarias, de manera URGENTE.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 3699/20**

Art. 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el siguiente decreto en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, de **SECRETARÍA DE GOBIERNO: DECRETO “A” N° 14/2020**, de fecha 23 de abril de 2020, que establece el traslado de los Adultos Mayores desde el Hogar de Ancianos al Instituto de Adultos Mayores.

Art. 2.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Lucas M. Armando

Secretario Concejo Deliberante



Gabriel Alejandro Pesco

Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 04 días del mes de mayo del año 2020.